

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 176

*Referencia:*

*Año:* 1962

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 08-08-1962

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 731.461 TONELADAS DE COPRA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 14707

*Publicada el:* 03-09-1962

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Deducción de impuestos, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.423

*Rollo:* 39

*Posición:* 1864

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nº 14.707

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 176 de 8 de agosto de 1962, por el cual se establece y se fija la reducción del arancel de importación de unas toneladas de copra.  
Decretos Nos. 221, 222 y 223 de 16 de agosto de 1962, por los cuales se abren créditos suplementales.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento de Administración y Contabilidad*  
Resuelto N° 314 de 21 de agosto de 1962, por el cual se autoriza una importación.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*Junta de Valorización*  
Resoluciones Nos. 10 y 10 bis de 17 y 20 de agosto de 1962, por las cuales se dan unas autorizaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 54 de 12 de agosto de 1961, celebrado entre La Nación y la señora Luisa Denis viuda de González.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA

DECRETO NUMERO 176  
(DE 8 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 731.461 toneladas de copra.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953. y.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor, de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de estos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materiales así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota No. 62-568 de 7 de agosto de 1962, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto, me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó la cantidad de 731.461 toneladas de copra a un precio de B/170.50 c/u puestas en los depósitos de la Cía. Panameña Boston, S. A.

Esta importación fue autorizada por medio de la Resolución No. 759 del 1º de febrero de 1962 de la Junta Directiva de nuestra Institución. De las 750 toneladas autorizadas sólo se importó 731.461.

Deseando facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esta copra:

Precio por tonelada en los depósitos de la Cía. compradora . . . . .	B/170.50
Impuesto por bulto . . . . .	.40
Gastos de tramitación . . . . .	.466
	<hr/>
	B/171.366

Como el precio oficial de venta a Industrias Panamá Boston, S. A., es de B/225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/53.634 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 3 de 30 de enero de 1953.

De usted atentamente.

(Fdo.) Lic. José M. Sánchez,  
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel, solicitado por el IFE, para la importación de que se trata,

Artículo único: Fijase en B/53.634 por cada tonelada el arancel de importación que deben pagar las 731.461 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota No. 62-568 de 7 de agosto de 1962. Dicha copra será usada por la Cía. Panameña Boston, S. A.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GILBERTO ARIAS G.